



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JIN/020/2016.
ACTOR (ES): PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y COALICIÓN “QUINTANA ROO UNE, UNA NUEVA ESPERANZA”.
RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.
TERCERO INTERESADO: JUAN LUIS CARRILLO SOBERANIS.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil dieciséis, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 34 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente que el día de ayer, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número PRE/368/16, de fecha dieciocho de abril de la anualidad, suscrito por la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual remite la documentación y anexos previstos en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativo al Juicio de Inconformidad presentado ante dicha instancia por los ciudadanos Cinthya Yamilié Millán Estrella y Eduardo Arreguin Chávez, en sus calidades de representantes propietarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática respectivamente, ante el Consejo General de dicho órgano comicial, así como de la coalición “QUINTANA ROO UNE, UNA NUEVA ESPERANZA”, por medio del cual interponen un Juicio de Inconformidad, en contra del Acuerdo de fecha trece de abril del año en curso, identificado con la clave IEQROO/CG/A-126-16, al que se denominó “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se determina respecto de la solicitud de registro de las planillas presentadas por la coalición “Somos Quintana Roo” para contender en la elección de miembros de los ayuntamientos de los municipios de Othón P. Blanco, Bacalar, José María Morelos, Felipe Carrillo Puerto, Tulum, Solidaridad, Cozumel, Puerto Morelos, Benito Juárez, Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo, en la jornada electoral local ordinaria a celebrarse el cinco de junio de dos mil dieciséis.” Conste. - - - - -

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 28 fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; y 23 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional. - - - - -

ACUERDA - - - - -

I: Téngase por presentado oficio número PRE/368/16, suscrito por la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, al que adjunta la documentación y anexos correspondientes a las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, con ellos intégrese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno y radíquese con la clave **JIN/020/2016**; y - - - - -

II: Atendiendo lo anterior, para los efectos correspondientes previstos en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrnese el referido expediente a la **Ponencia a mi cargo**, por así corresponder al estricto orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal. - - - - -



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----